

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****EDICTO****LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **17 de marzo de 2021** proferido dentro del expediente disciplinario. No. **326 (1-2019-11771)**, adelantado en contra de **FREDDY HERNANDO CASTRO BADILLO**, se dictó auto de APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en los términos del artículo 152 de la Ley 734 de 2002, contra **FREDDY HERNANDO CASTRO BADILLO**, en su calidad de secretario distrital de desarrollo económico para la época de los hechos que se cuestionan, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Oficiar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para que envíe copia de los siguientes documentos:

- Certificar si el señor **FREDDY HERNANDO CASTRO BADILLO**, entregó el informe de la comisión de servicios conferida mediante Decreto Distrital No. 363 de 2016.
- Remitir copia de los documentos que evidencien la asistencia y participación al evento para el cual se concedió comisión de servicios a **FREDDY HERNANDO CASTRO BADILLO** mediante Decreto Distrital No. 363 de 2016.
- Informar los nombres completos y cargo, del funcionario que aprobó el pago de los viáticos a **FREDDY HERNANDO CASTRO BADILLO**, sin que se presentara el informe de la comisión de servicios concedida mediante Decreto Distrital No. 363 de 2016.

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

2.- Requerir a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. para que remita copia del informe presentado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la comisión conferida a través del Decreto Distrital 363 de 2016 a **FREDDY HERNANDO CASTRO BADILLO**, en su calidad de secretario distrital de desarrollo económico para la época de los hechos. Igualmente se enviarán los soportes de tal informe.

**TERCERO.** - Citar y escuchar en diligencia de versión libre al doctor **FREDDY HERNANDO CASTRO BADILLO**, para lo cual se programará fecha y hora una vez se notifique de la presente providencia. Así mismo, se procederá a informarle que en dicha diligencia puede estar asistido por un abogado y/o enviar por escrito o en medio magnético su exposición sobre los hechos materia de investigación.

**CUARTO.** - **COMISIONAR** a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios para que recaude las pruebas y realice las diligencias ordenadas en esta decisión.

**QUINTO.** - Por secretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Notificar personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia en la Calle 146 No. 19-65 Apto 102 de la ciudad de Bogotá D.C., advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Disciplinario Único.

2. Comunicar a la Oficina de Registro y Control y al Centro de Atención al Público (CAP) de la Procuraduría General de la Nación el inicio de la presente investigación disciplinaria, con indicación de los datos personales de las investigadas y el cargo desempeñado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

3. Informar la presente decisión a la Personería de Bogotá D.C., atendiendo la solicitud de información sobre actos procesales, realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, mediante el radicado 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975).

4. Consultar en la página web de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C., los certificados de antecedentes disciplinarios de las investigadas; lo propio se hará en relación con los antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

5. Realizar las demás comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTINÚO (21) DE MAYO DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.

*E/W.*  
**ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

*E/W.*  
**ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Carol Anza - CONTRATISTA  
Revisó y aprobó: Liliana León - DIRECTORA

STATE OF TEXAS

County of \_\_\_\_\_

Know all men by these presents that \_\_\_\_\_

for and in consideration of the sum of \_\_\_\_\_ Dollars

12/12

to have and to hold unto the said \_\_\_\_\_

12/12

WITNESSETH my hand and seal this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_